

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 14 de febrero de 2024. Le informo señora Juez que la parte ejecutante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos dentro del término conferido para ello; no obstante, se hace necesario adecuar la liquidación, en atención a que no se incrementó el valor de la cuota alimentaria en debida forma. A Despacho para proveer.

ESTEFANIA RAMIREZ CASTRILLON

Escribiente



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Demandante	GLORIA MARIA URREGO GUTIERREZ, en representación de su hijo menor de edad M.A.N.U.
Demandado	MARTIN ALONSO NARANJO GIRALDO
Radicado	05001 31 10 001 2024 00034 00
Interlocutorio	No.121
Decisión	Libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor M.A.N.U..., representado por su madre GLORIA MARIA URREGO GUTIERREZ, quien presentó demanda a través de apoderado judicial, en contra del señor MARTIN ALONSO NARANJO GIRALDO, como padre, en la forma que considera legal, por las siguientes sumas de dinero:

Por cuotas alimentarias y de vestuario:

	MESES	AÑO	VALOR CUOTA	ABONOS	TOTAL ADEUDADO
	Enero	2019	\$ 483.300,28	\$ 330.000,00	\$ 153.300,28
	Febrero		\$ 483.300,28	\$ 330.000,00	\$ 153.300,28
	Marzo		\$ 483.300,28	\$ 330.000,00	\$ 153.300,28
	Abril		\$ 483.300,28	\$ 330.000,00	\$ 153.300,28
	Mayo		\$ 483.300,28	\$ 330.000,00	\$ 153.300,28
	Junio		\$ 483.300,28	\$ 330.000,00	\$ 153.300,28
	Junio vestuario		\$ 207.029,00	\$ 0,00	\$ 207.029,00
	Julio		\$ 483.300,28	\$ 330.000,00	\$ 153.300,28
	Agosto		\$ 483.300,28	\$ 330.000,00	\$ 153.300,28
	Septiembre		\$ 483.300,28	\$ 330.000,00	\$ 153.300,28
	Octubre		\$ 483.300,28	\$ 330.000,00	\$ 153.300,28
	Noviembre		\$ 483.300,28	\$ 330.000,00	\$ 153.300,28
	Diciembre		\$ 483.300,28	\$ 330.000,00	\$ 153.300,28
	Diciembre vestuario	\$ 207.029,00	\$ 0,00	\$ 207.029,00	
	Enero	2020	\$ 501.665,69	\$ 330.000,00	\$ 171.665,69
	Febrero		\$ 501.665,69	\$ 330.000,00	\$ 171.665,69
	Marzo		\$ 501.665,69	\$ 330.000,00	\$ 171.665,69
	Abril		\$ 501.665,69	\$ 330.000,00	\$ 171.665,69
	Mayo		\$ 501.665,69	\$ 330.000,00	\$ 171.665,69
	Junio		\$ 501.665,69	\$ 330.000,00	\$ 171.665,69
	Junio vestuario		\$ 219.450,75	\$ 0,00	\$ 219.450,75
	Julio		\$ 501.665,69	\$ 330.000,00	\$ 171.665,69
	Agosto		\$ 501.665,69	\$ 330.000,00	\$ 171.665,69
	Septiembre		\$ 501.665,69	\$ 330.000,00	\$ 171.665,69
	Octubre		\$ 501.665,69	\$ 330.000,00	\$ 171.665,69
	Noviembre		\$ 501.665,69	\$ 550.000,00	-\$ 48.334,31
	Diciembre		\$ 501.665,69	\$ 550.000,00	-\$ 48.334,31
	Diciembre vestuario	\$ 219.450,75	\$ 0,00	\$ 219.450,75	
	Enero	2021	\$ 509.742,51	\$ 330.000,00	\$ 179.742,51
	Febrero		\$ 509.742,51	\$ 330.000,00	\$ 179.742,51
	Marzo		\$ 509.742,51	\$ 330.000,00	\$ 179.742,51
	Abril		\$ 509.742,51	\$ 330.000,00	\$ 179.742,51
	Mayo		\$ 509.742,51	\$ 330.000,00	\$ 179.742,51
	Junio		\$ 509.742,51	\$ 330.000,00	\$ 179.742,51

	Junio vestuario		\$ 227.131,50	\$ 0,00	\$ 227.131,50
	Julio		\$ 509.742,51	\$ 330.000,00	\$ 179.742,51
	Agosto		\$ 509.742,51	\$ 330.000,00	\$ 179.742,51
	Septiembre		\$ 509.742,51	\$ 330.000,00	\$ 179.742,51
	Octubre		\$ 509.742,51	\$ 330.000,00	\$ 179.742,51
	Noviembre		\$ 509.742,51	\$ 485.000,00	\$ 24.742,51
	Diciembre		\$ 509.742,51	\$ 485.000,00	\$ 24.742,51
	Diciembre vestuario		\$ 227.131,50	\$ 0,00	\$ 227.131,50
	Enero	2022	\$ 538.390,04	\$ 500.000,00	\$ 38.390,04
	Febrero		\$ 538.390,04	\$ 487.500,00	\$ 50.890,04
	Marzo		\$ 538.390,04	\$ 487.500,00	\$ 50.890,04
	Abril		\$ 538.390,04	\$ 487.500,00	\$ 50.890,04
	Mayo		\$ 538.390,04	\$ 487.500,00	\$ 50.890,04
	Junio		\$ 538.390,04	\$ 487.500,00	\$ 50.890,04
	Junio vestuario		\$ 250.000,00	\$ 0,00	\$ 250.000,00
	Julio		\$ 538.390,04	\$ 487.500,00	\$ 50.890,04
	Agosto		\$ 538.390,04	\$ 487.500,00	\$ 50.890,04
	Septiembre		\$ 538.390,04	\$ 487.500,00	\$ 50.890,04
	Octubre		\$ 538.390,04	\$ 487.500,00	\$ 50.890,04
	Noviembre		\$ 538.390,04	\$ 487.500,00	\$ 50.890,04
	Diciembre	\$ 538.390,04	\$ 487.500,00	\$ 50.890,04	
	Diciembre vestuario	\$ 250.000,00	\$ 0,00	\$ 250.000,00	
	Enero	2023	\$ 609.026,81	\$ 530.000,00	\$ 79.026,81
	Febrero		\$ 609.026,81	\$ 520.000,00	\$ 89.026,81
	Marzo		\$ 609.026,81	\$ 525.000,00	\$ 84.026,81
	Abril		\$ 609.026,81	\$ 525.000,00	\$ 84.026,81
	Mayo		\$ 609.026,81	\$ 525.000,00	\$ 84.026,81
	Junio		\$ 609.026,81	\$ 525.000,00	\$ 84.026,81
	Junio vestuario		\$ 290.000,00	\$ 0,00	\$ 290.000,00
	Julio		\$ 609.026,81	\$ 525.000,00	\$ 84.026,81
	Agosto		\$ 609.026,81	\$ 525.000,00	\$ 84.026,81
	Septiembre		\$ 609.026,81	\$ 550.000,00	\$ 59.026,81
	Octubre	\$ 609.026,81	\$ 550.000,00	\$ 59.026,81	
	TOTAL		\$ 32.584.672,84	\$ 23.792.500,00	\$ 8.792.172,84

Subtotal por cuotas alimentarias y de vestuario	\$ 32.584.672,84
--	------------------

Abonos	\$ 23.792.500,00
TOTAL ADEUDADO A NOVIEMBRE DE 2023	\$ 8.792.172,84

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias y de vestuario causadas desde el mes de enero de 2019, hasta el mes de noviembre de 2023, más el interés legal de 0.5% mensual originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; asimismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

TERCERO. – RECONOCER personería abogado NELSON STEVENS POSADA VÁSQUEZ, portador de la T.P. 232.684, para representar a la demandante en los términos del poder conferido. Así las cosas, se comparte link de acceso al expediente digital 05001311000120240003400 el cual se hará efectivo a través del correo electrónico nelsonposadavasquez@gmail.com.

TERCERO. – Por ser procedente se accede a oficiar TRANSUNION S.A., a fin de que remita el reporte de todos los productos financieros que posee a la fecha el ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c50fe8e8a1bfc2df8fa5abd28fe16ee06f29d1884bff7334f05f742c7389e4**

Documento generado en 15/02/2024 09:39:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>